



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

RESOLUCIÓN No. 015 DEL 14 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LOS TERMINOS DEL PROCESO AUDITOR DE ACUERDO CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL"

La Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren las disposiciones aplicables, en especial aquellas otorgadas por la Ley 330 de 1996, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y el artículo 272 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, y en virtud de su responsabilidad por garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos en el ámbito del Control Fiscal y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 330 de 1996, en su artículo segundo establece: las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que, es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal manera que sean soporte orientador fundamental, no sólo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Corporativo como en los Planes de Acción.

Que mediante el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 "*Por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal*", modificó los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, establece:

"ARTÍCULO 4º. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 272. *La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.*

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

(...)

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 13]

Que el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", modificó, ajustó y derogó algunos artículos de la Ley 42 de 1993, Ley 1421 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 610 de 2000, Ley 617 de 2001, Decreto 272 de 2000, Ley 850 de 2003, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011.

Que el Decreto 403 de 2020 en su artículo 76, establece:

"Actuación Especial de fiscalización. La actuación especial de fiscalización es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Alertas de Control Interno, o a cualquier órgano de control fiscal por medio de comunicación social o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal, por su afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público".

Que la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 774 del 26 de diciembre de 2024 adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI versión 4.0.

Que la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución No. 786 del 27 de diciembre de 2024, en su artículo primero, adaptó la Guía De Auditoria Territorial En El Marco De Las Normas Internacionales ISSAI – GAT Versión 4.0.

Por lo anteriormente enunciado,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Cumplimiento de los principios legales. Las presentes disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Planta Globalizada de la Contraloría Departamental del Tolima que hayan sido asignados a tareas dentro del proceso auditor, así como para aquellos funcionarios que presten apoyo en dichas tareas. El objetivo de este reglamento es garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales, de la función administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en el Decreto 403 de 2020, artículo 3, y demás normas aplicables y concordantes.

ARTÍCULO 2º. Sujeción a la Guía de auditoría Territorial – GAT 4.0 y el procedimiento auditor contenidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Contraloría. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se refieren a los plazos y términos de cada una de las fases del proceso auditor. En consecuencia, el trabajo en su conjunto estará sujeto a las metodologías y a la Guía de Auditoría Territorial de la Contraloría General de la República, así como a la Resolución adaptada por la Contraloría Departamental del Tolima y al procedimiento auditor establecido en el marco del proceso de calidad.

ARTÍCULO 3º. Sistema de auditoría. El Sistema de Auditoría establecido para la Contraloría Departamental del Tolima se compone de la programación correspondiente a cada vigencia del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT), así como del proceso de auditorías en sus distintas fases: Planeación, Ejecución, Informe y Cierre. Dicho sistema da lugar a la formulación de un plan de mejoramiento, el cual deberá ser objeto de seguimiento continuo, con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

primordial del control fiscal, entendido como el impulso al mejoramiento constante de la gestión pública.

ARTÍCULO 4º. Tipos de auditoría y Actuación Especial de Fiscalización. El presente procedimiento aplica para las tres (3) tipos de auditorías definidas en la Guía de Auditoría Territorial: Auditoría Financiera de Gestión y Resultados – AGR, Auditorías de Cumplimiento – AC y Auditoría de Desempeño – AD y la Actuación Especial de Fiscalización - AEF.

Para la aplicación de la Actuación Especial de Fiscalización se seguirá los pasos establecidos en la GAT 4.0 y al procedimiento anexo expedido por el SINACOF.

CAPÍTULO II

DE LOS TERMINOS, FASES Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5º. Cómputo de los términos. Los términos aquí estipulados se contarán como días hábiles laborables para el sujeto de control.

ARTÍCULO 6º. Plazos y procedimiento de auditoría. Los plazos establecidos en la presente Resolución se aplican dentro del procedimiento destinado a desarrollar el proceso de auditoría, utilizando los formatos vigentes establecidos por la Dirección Técnica de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima correspondiente a cada etapa del proceso. Estos plazos deberán ser cumplidos conforme a los lineamientos y formatos definidos para asegurar la correcta ejecución y seguimiento de las actividades de auditoría en cada fase.

ARTÍCULO 7º. Fase de planeación. Esta fase inicia con la comunicación del memorando de asignación al equipo de auditoría y proceden los siguientes términos:

Actividad	Instrucciones / Términos	Responsable
Memorando de Asignación	En cumplimiento del cronograma establecido en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT), se procederá al envío del memorando de asignación al equipo auditor mediante el correo electrónico institucional. Esta comunicación formaliza la designación de funciones, responsabilidades y términos dentro del proceso auditor.	Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente
Declaración de independencia	Los integrantes del equipo auditor deberán remitir la declaración de independencia debidamente suscrita en el formato F41-PM-CF-03 al correo institucional del Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de su asignación.	Equipo Auditor
	El líder de la auditoría dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del memorando de asignación, deberá realizar la entrega oficial de los siguientes documentos al correo electrónico autorizado del sujeto auditado. En casos excepcionales, y previa justificación, la comunicación y entrega de los documentos podrá efectuarse de manera presencial, antes de la instalación de la auditoría.	Líder equipo auditor

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 13]

<p>Comunicación de documentos iniciales al Sujeto auditado</p>	<p><u>La remisión de estos documentos es de carácter obligatorio para los tres (3) tipos de Auditoría. Sin embargo, para las Actuaciones Especiales de Fiscalización, se exceptúa la presentación de la Carta de Salvaguarda y la Carta de Compromiso.</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Carta de presentación: La cuál debe ser diligenciada en la minuta aprobada, contar con la revisión y firma del Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente; y la aprobación mediante firma del Contralor(a) Departamental del Tolima.• Carta de Compromiso: La cuál debe ser diligenciada en la minuta F43-PM-CF-03, y su suscripción se hará mediante la firma del Contralor(a) Departamental del Tolima y el representante legal del sujeto auditado.• Carta de Salvaguarda: La cuál debe ser diligenciada en la minuta F92-PM-CF-03, será entregada por el líder de Auditoria al sujeto auditado para que sea transcrito en formato institucional, firmado y su devolución debe realizarse al líder de la auditoria al finalizar la etapa de ejecución del trabajo de campo. <p>Para llevar a cabo la revisión, aceptación y firma de los documentos respecto al Director Técnico de Control Fiscal y el Contralor(a) Departamental del Tolima deberá remitirse vía correo institucional.</p>	
<p>Actividades de Planeación que culminan con la presentación del Informe Preliminar del plan de trabajo.</p>	<p>El proceso de planeación por parte del equipo auditor para fijar el cronograma de actividades y objetivos cuenta con los siguientes términos:</p> <p>a. Auditoría Financiera de Gestión y Resultados. Hasta diez (10) días según la complejidad del sujeto auditado.</p> <p>b. Auditoría de Cumplimiento. Hasta siete (7) días según la complejidad de la naturaleza del asunto o temas a auditarse</p> <p>c. Auditoría de Desempeño. Ente quince (15) y veinte (20) días.</p> <p><u>No aplica para las Actuaciones Especiales de Fiscalización.</u></p> <p>Esta etapa finaliza con la presentación del plan de trabajo preliminar, el cual deberá ser remitido por al correo institucional del Director Técnico de Control</p>	<p>Equipo auditor</p>



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Fiscal y Medio Ambiente para su aprobación.

Parágrafo 1. En el transcurso de la etapa de planeación, específicamente durante el proceso de "conocimiento del ente o asunto a auditar", en caso de que el equipo auditor determine la necesidad de incorporar a otro profesional de apoyo debido a la experiencia, especialización o complejidad del componente, factor o asunto a auditar, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente procederá a evaluar la pertinencia de tal incorporación. En caso de ser procedente, se designará al profesional de apoyo mediante la emisión de un oficio correspondiente. La incorporación de dicho profesional estará siempre supeditada a la disponibilidad de los profesionales requeridos, los cuales deberán formar parte de la planta global de la Contraloría.

Parágrafo 2. Entiéndase como profesional de apoyo aquel funcionario adscrito a la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Tolima que por su idoneidad, experticia y experiencia en una disciplina determinada, se acude para que contribuya al análisis y evaluación algunos asuntos o procesos terminados y se puede consolidar una posición institucional frente a una situación denunciada o que por los objetivos de la auditoría deba abordarse, siguiendo los procesos y procedimientos aplicados para cada tipo de auditoría.

El profesional de apoyo puede designarse dentro de la etapa de planeación o ejecución.

ARTÍCULO 8º. Fase de ejecución. Esta fase inicia con la instalación del equipo auditor en campo o teletrabajo, metodología que será decidida por parte del Contralor(a) Departamental del Tolima, en los términos definidos en el memorando de asignación, dentro de los siguientes rangos.

- a. Auditorías Financiera, de Gestión y Resultados:** Entre ocho (8) y quince (15) días.
- b. Auditorías de Cumplimiento:** Entre cinco (5) y siete (7) días.
- c. Auditorías de Desempeño:** Entre quince (15) y treinta (30) días.
- d. Actuaciones Especiales de Fiscalización:** Entre tres (3) y cinco (5) días según la complejidad y número de auditores designados.

Parágrafo 1. Ampliación de plazo para análisis y verificación de obra. En los casos en que el objeto de la auditoría sea el análisis y la verificación de obra, el plazo establecido para la realización de dicha auditoría podrá ser ampliado hasta un máximo de diez (10) días, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de la prórroga. La ampliación será dispuesta por el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, considerando los aspectos técnicos y logísticos que requiera el proceso de auditoría.

Parágrafo 2. Asignación de auditoría a varios sujetos de control. Cuando en un memorando se asigne una auditoría a varios sujetos de control, los términos relativos a la planeación, ejecución e informes serán acordados entre el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente y el equipo auditor. Dichos acuerdos deberán garantizar el seguimiento adecuado a los cronogramas establecidos en el plan de trabajo presentado por los equipos auditores, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos y objetivos previstos en el proceso de auditoría.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 13]

ARTÍCULO 9º. Fase de informe. Esta fase inicia una vez culminada la etapa de ejecución por parte del equipo auditor. La fase de informe debe obedecer a las siguientes actividades y

términos así:

	Actividad	Instrucciones / Términos	Responsable
1	Informe de Observaciones (Informe Preliminar o carta de observaciones).	<p>El equipo Auditor procede a la construcción del informe con las observaciones (informe preliminar o carta de observaciones) una vez culminada la fase de ejecución en los términos definidos en el memorando de asignación, dentro de los siguientes rangos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auditorías Financiera, de Gestión y Resultados: Entre cinco (5) y diez (10) días. • Auditorías de Cumplimiento: Entre cinco (5) y siete (7) días. • Auditorías de Desempeño: Entre veinte (20) y treinta (30) días. • Actuación Especial de Fiscalización: Entre tres (3) y hasta cinco (5) días, según la complejidad del objeto o asunto auditado. <p>Una vez proyectado el Informe con las observaciones, por parte del equipo auditor y socializado en mesa de trabajo, debe ser remitido al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente para su análisis y revisión.</p>	Equipo auditor
2	Revisión, ajuste y aprobación del Informe Preliminar por el Director(a) Técnico(a) de Control Fiscal y Medio Ambiente.	<p>El Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente para el análisis, revisión y presentación de correcciones con el equipo de trabajo Auditor cuenta con un término de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta tres (3) días en el caso de las Auditorías financieras, de gestión y resultados y las Auditorías de cumplimiento. • Hasta ocho (8) días en las Auditorías de desempeño. • Hasta dos (2) días en las Actuaciones Especiales de Fiscalización. <p>Posteriormente, vencido el término de revisión el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente realizara la solicitud de convocatoria para la realización del Comité Técnico de Auditoría, dirigido al Contralor Auxiliar.</p> <p>Adjunto a la solicitud se debe compulsar copias del Informe Preliminar a los integrantes del Comité</p>	Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

		Técnico de Auditoría, los cuales están determinados en la Resolución 715 del 2022, para su estudio previo a la celebración del Comité.	
3	Revisión, ajuste y aprobación del informe de observaciones por parte del Comité Técnico de Auditorías.	<p>A partir de la recepción de la solicitud para la convocatoria del Comité Técnico de Auditorías y la entrega del informe de observaciones se debe programar por parte del Contralor Auxiliar su celebración en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hasta cinco (5) días después de su recepción para las Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados.• Hasta tres (3) días después de su recepción para las Auditorías de Cumplimiento y Actuaciones Especiales de Fiscalización.• Hasta diez (10) días después de su recepción en las Auditorías de Desempeño. <p>Nota. Las decisiones y aprobación de la forma como quedan las observaciones administrativas con sus presuntos alcances o incidencias se plasmarán en el Acta de Comité Técnico respectiva.</p>	Comité Técnico de Auditorías
4	Ajustes al Informe de observaciones.	Por parte del Equipo Auditor a más tardar el día siguiente de la realización del Comité Técnico de Auditorías, deberá ser entregado el Informe Preliminar con los ajustes pertinentes al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, quien procederá a su consolidación y posterior envío al Contralor(a) Departamental del Tolima para su revisión y firma.	Equipo auditor
5	Comunicación del Informe de observaciones al Sujeto auditado.	Una vez firmado por el Contralor(a) Departamental del Tolima, a más tardar al día siguiente se comunica el Informe de observaciones al Sujeto auditado.	Equipo auditor
	Respuesta a las observaciones por parte del Sujeto auditado (Derecho de	El término concedido para la presentación del escrito por medio del cual se presenta la controversia al Informe Preliminar y a través de la cual se ejerce el derecho de contradicción por parte de los sujetos auditados oscilará entre tres (3) y ocho (8) días IMPRORROGABLES para las Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados, Auditorías de Cumplimiento y Auditorías de Desempeño, el cual es fijado en el oficio de comunicación del informe al sujeto de control.	Sujeto auditado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 13]

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

6	contradicción).	<p>El término respecto a las Actuación Especial de Fiscalización siempre será de tres (3) días.</p> <p>Nota. El sujeto de control debe presentar el Escrito de controversia dentro del plazo concedido, ante la ventanilla única o en el correo oficial de la Contraloría: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.</p> <p>En caso de que la documentación sea remitida fuera de la fecha fijada o no sea recibida a través de la ventanilla única, se procederá a certificar dicha situación por parte de Secretaria General. En este caso, el equipo auditor no tomará en cuenta la documentación recibida fuera de plazo y la considerará extemporánea, no siendo válida para efectos del proceso de auditoría.</p> <p>En caso de que el sujeto de control no ejerza su derecho de defensa dentro del término concedido, las observaciones realizadas por el equipo auditor quedarán en firme y se incluirán en el Informe Final. El equipo auditor dispondrá de un plazo de dos (2) días para la elaboración de dicho informe, considerando las observaciones que no hayan sido impugnadas dentro del término establecido.</p>	
7	Análisis al escrito de contradicción rendido por el Sujeto auditado por parte del Equipo Auditor y elaboración del Informe Final.	<p>Una vez recepcionado el escrito mediante el cual el sujeto de control ejerce su derecho de contradicción, en los términos establecidos dentro de la comunicación del Informe Preliminar, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente procederá a entregarlo de manera inmediata al equipo auditor. Este deberá realizar el correspondiente análisis del mismo y proceder con la elaboración del proyecto de Informe Final.</p> <p>El equipo Auditor cuenta con los siguientes términos la elaboración del proyecto de Informe Final:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auditorías Financiera, de Gestión y Resultados: Hasta diez (10) días.• Auditorías de Cumplimiento. Hasta cinco (5) días.• Auditorías de Desempeño: Quince (15) días.• Actuación Especial de Fiscalización: Entre tres (3) y cinco (5) días cuando la complejidad lo requiera.	Equipo auditor

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

		<p>El envío del proyecto del Informe Final se debe realizar vencido este término al correo institucional del Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.</p> <p>Nota 1. En caso de que, después de analizar la argumentación presentada por el ente auditado, el equipo auditor considere que el alcance de una observación adquiere una connotación disciplinaria, fiscal, penal o de otra índole, se emitirá un segundo Informe Preliminar. Este informe deberá ser aprobado previamente por el Comité Técnico de Auditoría. Una vez aprobado, el ente auditado podrá ejercer su derecho de contradicción sobre dicha observación, otorgándose un término improrrogable de tres (3) días.</p> <p>Asimismo, se concederá una ampliación del plazo originalmente establecido para que el equipo auditor pueda consolidar el Informe Final. En consecuencia, los términos establecidos en el memorando de asignación de la auditoría se ajustarán automáticamente para reflejar este nuevo plazo.</p>	
8	<p>Revisión, ajuste y aprobación del proyecto de Informe Final por el Director(a) Técnico(a) de Control Fiscal y Medio Ambiente.</p>	<p>Una vez entregado el proyecto de Informe final al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente este cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hasta tres (3) días para su revisión en las Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados.• Hasta siete (7) en las Auditorías de Desempeño.• Hasta dos (2) días para las Auditorías de Cumplimiento y las Actuaciones Especiales de Fiscalización. <p>Dentro de estos términos puede solicitar los ajustes pertinentes al Equipo de Auditoría.</p> <p>Posteriormente, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente realizará la solicitud de convocatoria para la realización del Comité Técnico de Auditoría, dirigido al Contralor(a) Auxiliar.</p> <p>Adjunto a la solicitud se debe compulsar copias del proyecto del Informe Final a los integrantes del Comité Técnico de Auditoría, los cuales están determinados en la Resolución 715 del 2022, para</p>	<p>Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente</p>

		su estudio previo a la celebración del Comité.	
9	Revisión y aprobación del Informe Final por parte del Comité Técnico de Auditorías.	<p>A partir de la recepción de la solicitud para la convocatoria del Comité Técnico de Auditorías y la entrega del informe de observaciones se debe programar por parte del Contralor Auxiliar su celebración en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta cinco (5) días para las Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados. • Hasta tres (3) días para las Auditorías de Cumplimiento. • Hasta dos (2) días para las Actuaciones Especiales de Fiscalización. • Hasta diez (10) días en las Auditorías de Desempeño. <p>Nota. Las decisiones finales sobre cómo quedarán los hallazgos en firme con sus posibles incidencias o alcances se dejarán evidencias en la respectiva acta de Comité Técnico de Auditoría.</p>	Comité Técnico de Auditorías
10	Informe Final (IF).	Una vez aprobado el Informe Final por el Comité Técnico de Auditorías y realizados los ajustes pertinentes por parte del Equipo de Auditoría, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente enviará por correo electrónico el Informe Final para que sea aprobado por parte del Contralor(a) Departamental del Tolima en un término máximo de dos (2) días.	Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente
11	Comunicación del Informe Final al Sujeto del control auditado.	A más tardar el día posterior a la firma del Informe Final, el líder de la auditoría deberá realizar el envío al sujeto auditado, utilizando los medios electrónicos institucionales.	Líder de auditoría
12	Actividades de cierre del Equipo de Auditoría Remisión de los Informes de Auditoría Finales	<p>Posterior, a la comunicación realizada al ente auditado, el equipo auditor cuenta hasta con diez (10) días para proceder a realizar las actividades de cierre de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Traslados de hallazgos. Se comunicara a las autoridades competentes los hallazgos que tengan <i>presunta incidencia fiscal, disciplinario, penal y administrativo sancionatorio fiscal</i> en los formatos dispuestos y vigentes. 2. Publicación en la página web: Envío del 	Equipo de auditoría



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

		<p>informe final a la Dirección de Planeación para su publicación en la página web de la Contraloría Departamental del Tolima.</p> <p>3. Registro en SICOF: Registrar el Informe Final en la plataforma SICOF, correspondiente a la auditoría adelantada el cual debe contener integralmente las fases planeación, ejecución, informes y cierre.</p> <p>4. Registro en aplicativo SIA OBSERVA: Registrar la auditoría y marcar los contratos auditados en la plataforma SIA OBSERVA.</p> <p>Finalmente, vencido el termino para la realización de las actividades de cierre se hará la entrega al día siguiente mediante memorando interno del archivo General al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.</p> <p>Nota. Como las auditorías de Desempeño no arrojan hallazgos con alcances no aplica el numeral 1, pero se mantienen los términos otorgados.</p>	
13	Remisión de los Informes de Auditoría Finales a Control Político.	<p>Los Informes Finales de Auditoría producidos por la Contraloría Departamental del Tolima deberán ser remitidos a las Corporaciones Públicas de elección popular dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación oficial del informe final de auditoría, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Este plazo se considera dentro del término establecido para las actividades de cierre del proceso de auditoría, señalado en el ítem anterior.</p>	Equipo de auditoria
14	Plan de Mejoramiento.	<p>El plazo para la entrega del Plan de Mejoramiento por parte del sujeto de control será de diez (10) días contados a partir de la recepción del Informe Final de la auditoría realizada.</p> <p>El Plan de Mejoramiento será incorporado por el líder de la auditoría una vez sea suscrito por el sujeto de control, conforme a los términos establecidos o aquellos fijados en el oficio de comunicación del Informe Final.</p> <p>En caso de que el Plan de Mejoramiento no sea entregado dentro del plazo establecido (es decir, fuera de término), la Secretaria General expedirá la certificación correspondiente y se procederá a solicitar la apertura de un proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, a solicitud del Director</p>	Líder de auditoria

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 13]

		Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente. Nota. Estos Planes de Mejoramiento deberán presentarse en la ventanilla única o al correo oficial de la Contraloría: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co .	
--	--	---	--

ARTÍCULO 10º. Restricción de Confluencia de Informes de Auditoría. En principio, no se permitirá que confluyan más de dos (2) informes de auditoría ni que se entrecrucen los términos establecidos en el memorando de asignación para un mismo equipo auditor. Sin embargo, por necesidades excepcionales y debidamente justificadas, podrá autorizarse la confluencia de informes de auditoría o el entrecruce de sus términos, previa aprobación del Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, siempre que no se afecte el cumplimiento efectivo de las funciones del equipo auditor.

Parágrafo 1. Se exceptúan de esta disposición los términos correspondientes al ejercicio del derecho de contradicción concedido al ente auditado, los cuales podrán ser utilizados para otras designaciones sin que ello implique la confluencia o el entrecruce de los plazos de los informes de auditoría.

ARTÍCULO 11º. Análisis y socialización de Informes Preliminares y Finales. Los informes preliminares o finales, antes de ser entregados al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, deberán ser analizados, discutidos y socializados por el equipo de auditoría. En este proceso, será obligatorio levantar la respectiva ayuda de memoria, documento mediante el cual se registran, por medio de la minuta F42-PM-CF-03, los temas tratados, así como las conclusiones alcanzadas durante las mesas de trabajo. Además, se deberá documentar cualquier actividad específica del procedimiento que no cuente con un papel de trabajo previamente definido.

ARTÍCULO 12º. Obligación de definición del alcance de observaciones y hallazgos. El equipo auditor no podrá abstenerse de definir de manera clara y precisa el alcance o la connotación de las observaciones y hallazgos antes de su presentación ante el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, así como ante el Comité Técnico de Auditorías. La definición de estos aspectos es obligatoria para asegurar la transparencia y claridad en el proceso de auditoría.

ARTÍCULO 13º. Suspensión, modificación y ampliación de términos en el proceso auditor. La Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, en ejercicio de sus facultades, podrá ordenar por escrito la suspensión, ampliación o cualquier otra modificación en los términos establecidos en la presente resolución, en aquellos casos que, debidamente motivados y justificados, ameriten este tipo de decisiones administrativas internas.

Parágrafo 1. No obstante, se exceptúa lo relativo a la concesión de prórrogas para el ejercicio del derecho de contradicción (respuesta del sujeto auditado), así como la suscripción de planes de mejoramiento, los cuales serán improrrogables con el fin de no



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

afectar el desarrollo adecuado y oportuno de la programación del plan de vigilancia y control fiscal territorial de la vigencia correspondiente.

Parágrafo 2. Excepcionalmente, se podrán conceder prórrogas o modificaciones en los casos de fuerza mayor o eventos fortuitos debidamente acreditados, tales como emergencias sanitarias, económicas o sociales, o en situaciones de estado de excepción o desastres naturales, siempre que tales circunstancias sean debidamente demostradas por los sujetos de control ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 14º. De las actas del Comité Técnico de Auditorías. Las actas del Comité Técnico de Auditorías, en las cuales se aprueben los informes preliminares, las cartas de observaciones y los informes finales, serán consideradas parte integral de la auditoría correspondiente. Dichas actas deberán reposar en el archivo oficial de la auditoría, conformando un registro documental esencial para el seguimiento y control de los procesos de auditoría realizados.

ARTÍCULO 15º. Entrada en Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución número 339 del 7 de mayo de 2024.

Dada en Ibagué Tolima el día 14 de enero de 2025,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Elaboró y Revisó	José Raúl Caballero Hernandez	Director de Control Fiscal y Medio Ambiente 	
------------------	----------------------------------	---	--

